

DECLARA EPISODIO CRÍTICO POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP 10, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

resolución exenta nº 982

SANTIAGO, 2 6 MAY 2011

VISTOS:

El Consolidado del Pronóstico de Calidad del Aire de 26 de mayo de 2011 para el viernes 27 de mayo de 2011; lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 Nº 8 y Nº 9 y Nº 32 Nº 6; la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo Nº 131, de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declaró Zona Saturada por ozono, material particulado respirable, partículas totales en suspensión y monóxido de carbono, y Zona Latente, por dióxido de nitrógeno, la zona correspondiente a la Región Metropolitana; el Decreto Supremo Nº 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP 10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia; el Decreto Supremo Nº 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); lo dispuesto en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial los artículos 2º letra ñ), 14 y 17 letra c) , lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, v

CONSIDERANDO:

- **1º** Que el Decreto Supremo Nº 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, estableció un procedimiento para la Declaración de Episodios Críticos en la Región Metropolitana de Santiago.
- **2º** Que el Decreto referido, fue dictado en ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de ley del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política y de acuerdo a la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- **3º** Que, en el mismo sentido anterior, mediante el artículo 137 del referido Decreto supremo Nº 66, de 2009, se encomiendan al Intendente las funciones de Ejecución, tales como, la de declaración mediante resolución, cuando corresponda, la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer pública las medidas que serán dispuestas, entre otras.
- **4º** Que el artículo 17, letra c), de la referida Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, establece que serán funciones del gobierno regional en materia de ordenamiento territorial "fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia".
- **5º** Que al Intendente a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

6º Que, de acuerdo al pronóstico de la calidad del aire y la evolución de las condiciones de ventilación de la cuenca de Santiago, es posible concluir un potencial episodio crítico de Alerta Ambiental (Nivel 1) por contaminación por Material Particulado Respirable MP 10, para el día 27 de mayo de 2011.

RESUELVO:

- 1. Declárase Episodio Crítico de Alerta Ambiental (Nivel 1), por contaminación por Material Particulado Respirable MP 10, previsto en el Decreto Supremo Nº 59, de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para el día 27 de mayo de 2011, en la Región Metropolitana de Santiago.
- 2. Comuníquese a los Servicios Públicos competentes la presente Resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 y siguientes del Decreto Supremo Nº 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

INTER

DENTE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE REGION ME

TERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DEPARTAMENTO JURÍBUSERRAT PLATEA ROJAS

MINISTROPE FE FABRITA/VGM/ats.

SEREMI Medio Ambiente RM

Área Descontaminación Atmosférica SEREMI Medio Ambiente RM

SEREMI Salud Región Metropolitana de Santiago SEREMI Educación Región Metropolitana de Santiago

SEREMI Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana de Santiago.

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

SEREMI Agricultura Región Metropolitana de Santiago

Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana de Santiago

Depto. Jurídico
 Oficina de Partes.